

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1480 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, a 31 de Julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. En el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. Y, en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones; y, con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, ha prescrito que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la escala de viáticos aprobada por decreto supremo, normas que se concuerdan con lo señalado en las normas del considerando precedente;

Que, el artículo 10° inciso 1, de la Ley N° 30693, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ha indicado que: *"(...) Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (08) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a los establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)"*;

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Banano Orgánico para mejorar la oferta exportable en la región Piura"*, cuenta con SNIP N° 250398, contando con un monto de S/. 9'370,400.00 soles. Cuenta con componentes para su desarrollo, siendo que a través del segundo componente denominado: *Suficiente información e investigación para la adopción de técnicas de prevención y control de plagas, cosecha y post cosecha*; esta la realización de pasantías internacionales, siendo una de ellas a la República del Ecuador, con la finalidad de intercambiar conocimiento, experiencias e información con los investigadores del citado país. Es así que la pasantía internacional se tiene previsto realizar en el Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Ecuador – INIAP, del 18 al 25 de agosto;

Que, la Unidad Ejecutora N° 100 Región Piura – Agricultura, es decir la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000996, de fecha 06 de julio de 2018, donde se certifica el monto de S/. 20,448.48 soles (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 48/100) para la gira tecnológica a la República de Ecuador; otorgándose la cobertura presupuestal al Ing. Mario Eduardo Laberry Saavedra, Ing. Roberto Joaquín Salazar Córdova y el Ing. Axel Herrera Seminario;

Que, mediante Informe N° 1625-2018/GRP-460000, de fecha 09 de julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable señalando que para la participación de los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura Piura a la República de Ecuador, debe cumplirse con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30693, por lo que debe continuarse con la tramitación, debiendo ser aprobado por el órgano competente;

Que, conforme a las obligaciones señaladas en el artículo 3° y artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, el presente acuerdo se suscribe por el Consejero Delegado para cumplir con las normas acotadas en este considerando; pero deja constancia expresa de su voto en



contra como Consejero Regional por la Provincia de Morropón, conforme a las atribuciones prescritas en el artículo 16° aparatado d) del mismo Texto Legal aquí señalado;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 11 - 2018, celebrada el día 31 de julio de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República del Ecuador, de los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura: **Ing. Mario Eduardo Laberry Saavedra, Ing. Roberto Joaquín Salazar Córdova, Ing. Axel Herrera Seminario**, desde el día 18 al 25 de agosto de 2018, para participar en la gira tecnológica enmarcada en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Banano Orgánico para mejorar la oferta exportable en la región Piura", con SNIP N° 250398.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho viaje al exterior del país irroga gastos al Pliego Gobierno Regional Piura, lo cual se asumirá a través del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Banano Orgánico para mejorar la oferta exportable en la región Piura", el cual cuenta con Código SNIP N° 250398; por lo que la Unidad Ejecutora N° 100 Región Piura – Agricultura, es decir, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000996, de fecha 06 de julio de 2018, donde se certifica el monto total de S/. 20,448.48 (Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 48/100 Soles), de 1 recursos ordinarios, 6 gastos de capital, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Concepto	Periodo	Monto Total S/.
Ing. Mario Eduardo Laberry Saavedra	Alimentación, alojamiento, movilidad local y pasajes.	18 al 25 de agosto de 2018	6,816.16
Ing. Roberto Joaquín Salazar Córdova	Alimentación, alojamiento, movilidad local y pasajes.	18 al 25 de agosto de 2018	6,816.16
Ing. Axel Herrera Seminario	Alimentación, alojamiento, movilidad local y pasajes.	18 al 25 de agosto de 2018	6,816.16
TOTAL			20,448.48

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los comisionados presentarán al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA,
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
 SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Abog. Oscar Alex Bchegaray Albó
 CONSEJERO DELEGADO